



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 817

VISTO:

Que siempre ha sido un objetivo importante de esta Administración Municipal, que los pequeños puedan expresar creativamente ideas y emociones que solo brotan a través de las enseñanzas y experiencias que reciben en los establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello y teniendo en cuenta que actualmente el Barrio Villa Panamérica no cuenta con establecimientos educativos, por lo que los niños y jóvenes deben desplazarse a otros barrios, el Departamento Ejecutivo requirió autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a la compra de terrenos en el barrio para equipamiento comunitario, con la intención de cederlos a las Autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación para la construcción de establecimientos educativos, la que le fuera otorgada mediante la sanción de la Ordenanza N° 722;

Que adquiridos los inmuebles y siguiendo los lineamientos expresados precedentemente el señor Intendente Municipal ha puesto a disposición, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires dichos terrenos de dominio Municipal;

Que en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, a través de expediente N° 4128-79548-N-2012, el inspector Jefe Distrital de Presidente Perón – Dirección de Inspección General – D. G. C. y E. solicita la posibilidad de afectar parte de las parcelas mencionadas para la construcción de un Jardín de Infantes;

Que la Municipalidad de Presidente Perón cuenta con un predio de dos (2) lotes de terreno de dominio Municipal, aptos para el cumplimiento de la finalidad referenciada precedentemente;

Que el Artículo 10° de la Ley 9.533 faculta a los Municipios a ceder sin cargo inmuebles de su dominio, que le sean requeridos para equipamiento Comunitario,
Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 817

ARTÍCULO 1º: Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires dos (2) lotes de terreno designados catastralmente como: Circunscripción VIII – Sección L – Manzana 18 – Parcelas 11 y 12, que suman una superficie de 1.356,49 m², los que serán destinados a la Construcción de un Jardín de Infantes.

ARTÍCULO 2º: Establécese un plazo de tres (3) años, a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1º; a cuyo vencimiento sin la debida concreción de las obras, la presente cesión quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3º: Establécese que si cumplido el plazo, otorgado en el artículo 2º de la presente, las obras no se hubieran concretado pero contaran con la imputación presupuestaria correspondiente, por parte de la Administración Provincial, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar, mediante Decreto, una prórroga de hasta dos (2) años como máximo de la cesión realizada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Incorpórase copia de la plancheta catastral ilustrativa de los inmuebles mencionados en el artículo 1º, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.


LEONARDO ADOLFO MUTAMAZU
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 14 de junio de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 817 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de junio de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 817.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 903.-


Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Arribas Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN